Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2021-00650-00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

Subsanado en debida forma y por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** instaurada a través de apoderado judicial por **FLOE YESMITH TOVAR ALVARADO** contra **HENRY ANTONIO HERRERA ORTIZ**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o art. 8 del Decreto 806 de 2020, para los fines legales pertinentes.

No se accede al registro de la demanda solicitada, toda vez que en esta clase de asuntos lo que procede es el embargo de los bienes.

Se reconoce al abogado **GERMAN ALONSO GONZALEZ FRANCO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 015
HOY: 03 de febrero de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria